

CONTRATO Nº 74 -2024-GM-MDW/C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2024-MDW/CS-1

CONTRATACIÓN DE VENTANAS DE VIDRIO, MAMPARAS, MURO CORTINA, PUERTAS DE ALUMINIO, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO, PARA LA META: MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

Conste por el presente documento, la contratación de VENTANAS DE VIDRIO, MAMPARAS, MURO CORTINA, PUERTAS DE ALUMINIO, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA LA META: MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, que celebran:

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC Nº 20159308881, con domicilio legal en Av. de la Cultura N° 500, Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representada por su GERENTE MUNICIPAL, MGT. OSCAR DAVID VERASTEGUI GIBAJA, identificado con DNI N°24002652, con delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N°0024-2024-MDW/C y, de otra parte;
- INVERSIONES EDY MAG E.I.R.L., con RUC N° 20601078156, con domicilio legal en el Sector Pucacruz Allpachaca C.C. Ayllopongo S/N, Distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gerente: EDITH QUISPE QUISPE, con DNI N° 43308259, según poderes inscritos en la partida registral N° 11173219, con asiento A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, a quien, para fines de la presente, en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 01 de octubre del 2024, el Comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2024-MDW/CS-1, otorgó la buena pro al postor INVERSIONES EDY MAG E.I.R.L., para la CONTRATACIÓN DE VENTANAS DE VIDRIO, MAMPARAS, MURO CORTINA, PUERTAS DE ALUMINIO, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA LA META: MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, registrándose su consentimiento en fecha 16 de octubre del 2024.

Con fecha 25 de octubre del 2024, el Postor ganador (INVERSIONES EDY'MAG E.I.R.L.) presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE VENTANAS DE VIDRIO, MAMPARAS, MURO CORTINA, PUERTAS DE ALUMINIO, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA LA META: MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, Conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, los documentos del Procedimiento de Selección, la oferta ganadora y el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

3	
X	Instruction !
	GASTION E
	DE EL MES Y SERVIOS
1 40	5/
11	

GERENTE MUNICIPAL

CUSCO

	ia.	
	: O.	
/	2	
_	0	
-	PΕ	
3	33	
3	58	
3	03	
3	产业	
	35	

	METRADO DE VENTANAS, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS		
WENTANAO DE ALLIEURO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	CORREDIZAS Y FIJAS de vidrio laminado sándwich de 6mm incoloro (ALUMINIO NEGRO)	. M2	102
	ES de vidrio de 6mm laminado sándwich incoloro (ALUMINIO NEGRO)	M2 _.	18
/ENTANAS VITROVEN de vidri	o pavonado de 6mm (ALUMINIO NEGRO)	M2	14
ALUMINIO NEGRO	ALUMINIO DE 6mm COLOR REFLECTANTE templado	M2	19
ESPEJOS ENMARCADOS CON	ALUMINIO NEGRO DE 6mm (Incl. Accesorios de sujeción)	M2	21
VIDRIO TEMPLADO	Ventanas divisoras para muebles de tributación con vidrio templado incoloro de 6mm con todos sus accesorios	. M2	10
INCOLORO DE 6MM CON TODOS SUS ACCESORIOS	Ventanas divisoras para muebles con vidrio templado incoloro de 6mm con todos sus accesorios	. M2	10



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe



TABLA 2

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MAMPARAS de VIDRIO TEMPLADO de 10mm	MAMPARAS FIJAS VIDRIO TEMPLADO DE 10mm color incoloro (ALUMINIO NEGRO)	M2	238
	MAMPARAS CON PUERTAS DE VIDRIÓ TEMPLADO DE 10 mm INCOLORO (ALUMINIO NEGRO)	M2	380
PUERTAS DE VIDRIO DE 10mm INCOLORO CON ODO SUS ACCESORIOS	Puertas de vidrio de 10mm incoloro con todos sus accesorios	M2	22

TABLA 3

METRADO DE MUROS CORTINA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MURO CORTINA SISTEMA STICK VIDRIO TEMPLADO DE 10mm reflectante aluminio negro (CON MARCO ADICIONAL)	M2	321
MURO CORTINA PROYECTANTES ALUMINIO EXPUESTO Y NO EXPUESTO de 10mm vidrio templado reflectante (CON MARCO ADICIONAL)	. M2	118

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende al importe de S/ 821, 200.00 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y de ser el caso, lo costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	P/U S/	SUB TOTAL
	incoloro	IZAS Y FIJAS de vidrio laminado sándwich de 6mm (ALUMINIO NEGRO)	M2	102	260.00	26, 520.00
		rio de 6mm laminado sándwich incoloro (ALUMINIO NEGRO)	M2	18	340.00	6, 120.00
	VENTANAS VITROVEN de vid	rio pavonado de 6mm (ALUMINIO NEGRO)	M2	14	295.00	4, 130.00
	(ALU	FINIO DE 6mm COLOR REFLECTANTE templado JMINIO NEGRO)	M2	19	425.00	8, 075.00
		LUMINIO NEGRO DE 6mm (Incl. Accesorios de sujeción)	M2	21	285.00	5, 985.00
	VENTANAS DIVISORAS CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM CON TODOS SUS	Ventanas divisoras para muebles de tributación con vidrio templado incoloro de 6mm con todos sus accesorios	M2	10	438.75	4, 387.50
1	ACCESORIOS	Ventanas divisoras para muebles con vidrio templado incoloro de 6mm con todos sus accesorios	M2	10	438.75	4, 387.50
	MAMPARAS de VIDRIO TEMPLADO de 10mm	MAMPARAS FIJAS VIDRIO TEMPLADO DE 10mm color incoloro (ALUMINIO NEGRO)	M2	238	580.00	138, 040.00
		MAMPARAS CON PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO DE 10 mm INCOLORO (ALUMINIO NEGRO)	M2	380	595.00	226, 100.00
	PUERTAS DE VIDRIO DE 10mm INCOLORO CON TODO SUS ACCESORIOS	Puertas de vidrio de 10mm incoloro con todos sus accesorios	M2	22	740.00	16, 280.00
	MURO CORTINA SISTEMA STICK VI negro (CON	DRIO TEMPLADO DE 10mm reflectante aluminio MARCO ADICIONAL)	M2	321	875.00	280, 875.00
ľ	MURO CORTINA PROYECTANTES AL vidrio templado reflecta	UMINIO EXPUESTO Y NO EXPUESTO de 10mm ante (CON MARCO ADICIONAL)	M2	118	850.00	100, 300.00
		TOTAL		821,	200.00	

OFICENA DE CICTÓN DE ESPICES Y S RIVICIOS

CUSC

ASESORIA LEGAL

MULLAM QUISPE QUISPE



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe 🚳

Av. de la Cultura Nº 500 🕡

AUNICIDALIDAD DIOTRITAL DE LUCALIDAD



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD cancelará la contraprestación a EL CONTRATISTA, en PAGOS PERIODICOS, previa conformidad del área usuaria.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO DEL BIEN
1ER ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 1 (VENTANAS, ESPEJOS Y VENTANAS DIVISORAS)	6%
2DO ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 2 (MAMPARAS Y PUERTAS DE VIDRIO)	43%
3ER ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 3 (MUROS CORTINA)	51%
	TOTAL	100%

ará efectos del pago, LA MUNICIPALIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Recepción del bien por almacén central de la Municipalidad Distrital de Wanchag.

Informe del funcionario responsable - Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la entrega del bien.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en sito en la Av. De la Cultura N° 500 Wanchaq - Cusco, o mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Wanchag.

De acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y Bases integradas del procedimiento de selección, observando el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (7) días de producida recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de la entrega será de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente del día siguiente de la suscripción del contrato.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1ER ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 1	10 DIAS CALENDARIO
2DO ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 2 (MAMPARAS Y PUERTAS DE VIDRIO)	40 DÍAS CALENDARIO
3ER ENTREGABLE	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS ITEMS DETALLADOS EN LA TABLA 3 (MUROS CORTINA)	25 DÍAS CALENDARIO
1	TOTAL	75 DIAS CAI ENDARIO

La entrega de los bienes será en la obra "MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", ubicado entre la Av. Micaela Bastidas y Av. Cecilia Tupac Amaru del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

La vigencia del contrato se extiende desde el día siguiente de su perfeccionamiento y hasta la conformidad de la prestación ejecutada por EL CONTRATISTA, y consiguiente pago.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA utilizara el personal profesional calificado especificado en su propuesta, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaron no irrogaran gastos adicionales a LA ENTIDAD.



+51 084 25295

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura Nº 500



CUS







EL CONTRATISTA contará con la participación del siguiente profesional:

CARGO	NOMBRE	DNI	PROFESIÓN
RESPONSABLE	YURI FERDINAND LA HERMOZA LIZARASO	45744510	ARQUITECTO

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA Nº 03-2024-MDW/CS-1, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA no presenta Carta Fianza, porque se acoge a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 149º del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que prescribe "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto original, porcentaje que es retenido por la Entidad", por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 82, 120.00 SOLES (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES), a través de la Carta de Retención del 10% por estar registrado en el REMYPE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual principal descrita en la Cláusula Tercera del presente contrato; LA ENTIDAD, deberá efectuar la retención, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no lo renovara antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD comunicará a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días; sin embargo, dependiendo de la complejidad de las observaciones, el plazo para subsanar puede ser de cinco (05) hasta quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que согтеspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción ni otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de DOS (02) AÑOS, contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto vigente F x Plazo vigente en días

Dónde:

+51 084 2529

www.muniwanchaq.qob.pe













F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, efectuado cualquier pago, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, de manera directa o indirectamente.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/ o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a esto cualquier tipo de obsequio, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional en sede del Cusco.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.













El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Publica corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACION

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Av. de la Cultura N° 500, Distrito de Wánchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Sector Pucacruz Allpachaca C.C. Ayllopongo S/N, Distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza a LA MUNICIPALIDAD la notificación a su correo electrónico ventas edymag@hotmail.com, siendo que dicho acto de comunicación se tendrá por válidamente realizado desde su envío.

La variación del domicilio declarado por cualquiera de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Se suscribe el presente contrato por cuadruplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, distrito de Wanchaq, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del 2024.

MUN STALL DE TRITAL DE WANDHA

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA





www.muniwanchaq.gob.pe